



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0407-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 83 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización normativa y Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marisol García Segura.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	06 de marzo de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Sustituir "Código Federal de Procedimientos Civiles" por "Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares".



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</b></p> <p><b>Artículo 83. ...</b></p> <p><b>I. a la VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> En todo lo no previsto en esta Ley y su Reglamento para la substanciación del recurso de apelación, la CAAD aplicará supletoriamente lo dispuesto por el <i>Código Federal de Procedimientos Civiles</i>.</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.</b></p> <p><b>Único:</b> Se <b>reforma</b> la fracción VIII del artículo 83 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 83. La tramitación y resolución del recurso de apelación a que hace referencia este Título, se sujetará a los requisitos y condiciones siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. En todo lo no previsto en esta Ley y su Reglamento para la substanciación del recurso de apelación, la CAAD aplicará supletoriamente lo dispuesto por el <b>Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento.